AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL Y DIRECCIÓN

Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No. 40 A-31, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia-Colombia**.**

OBJETO

"***FORTALECER LA GOBERNANZA AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL VALLE DE ABURRÁ A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LA RED DE MONITOREO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO (REDRÍO), LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUEBRADAS, Y LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE MONITOREO EN FUENTES SUPERFICIALES***"

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general la escogencia del contratista, de conformidad con el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse, mediante Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El objeto para contratar consiste en "FORTALECER LA GOBERNANZA AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL VALLE DE ABURRÁ A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LA RED DE MONITOREO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO (REDRÍO), LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUEBRADAS, Y LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE MONITOREO EN FUENTES SUPERFICIALES", que no se encuentra contemplado dentro de las excepciones previstas en los numerales antes citados, toda vez que el mismo no es un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se trata de una Consultoría o Interventoría que deba someterse a la modalidad de Concurso de Méritos, ni de una Contratación Directa, y su cuantía supera la menor cuantía de la Entidad.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Proceso Licitatorio, se tiene como Presupuesto Oficial máximo para el Proyecto, la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M.L ($4.183.695.134) IVA incluido y demás Impuestos, Tasas, Contribuciones, Costos Directos e Indirectos a los que haya lugar. Cifra que supera la Menor Cuantía del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Resolución Metropolitana No. 00-000005 de enero 05 de 2026, "*por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026*", corregida mediante la Resolución Metropolitana 00-000042 de enero 13 de 2026, "*Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026*"

En consecuencia, por no encontrarse dentro de las excepciones de contratación mencionadas, la selección a la cual se debe acudir para la contratación del presente proceso es de LICITACIÓN PÚBLICA, regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 30, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen

El Subdirector Ambiental de la Entidad está en calidad de Ordenador del Gasto delegado para adelantar

los procesos precontractuales, contractuales, y postcontractual y suscribir los contratos necesarios para el logro de las funciones de la Subdirección Ambiental, de acuerdo con las Resoluciones Metropolitanas 1655 de 2023, 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 013 de 2025; actuando en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ..

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de CINCO (5) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

Parágrafo 1. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2. El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las Normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado**.**

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES**.**

Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el Supervisor y avalada por el Subdirector delegado

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN. El cierre del presente proceso de selección será el 28 de julio de 2026 hasta las 09:00 a.m.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al "área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el

Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entra las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto Oficial, asciende a un total de HASTA CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($4.183.695.134,0) incluido IVA, Lo cual equivale a Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve puntos con Cuarenta y Nueve Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2.389,45 SMMLV), certificados al año en curso del actual proceso

TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Internacionales y los Tratados de Libre Comercio vigentes

para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, el monto del Presupuesto Oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encontró que, para el presente proceso, aplican los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio de la siguiente forma:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD	UMBRAL	APLICA
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	$ 2.166.653.072,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA	$ 1.091.059.175,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	$ 2.190.112.367,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA	$ 1.200.165.093,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA	$ 2.190.112.367,0	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026-2027 - CHILE	$ 1.200.984.691,0	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026-2027 - MÉXICO	$ 1.627.376.299,0	SI

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026-2027 - PERÚ	$ 1.200.984.691,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA	$ 2.183.000.000,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	$ 1.709.862.957,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	$ 1.244.350.330,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA	$ 1.131.227.573,0	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA	355.000 DEG Usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso	

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad
*Excepción No. 14: Las Convocatorias Limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una Convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso no se limitará a Mipyme por superar la cuantía, NO APLICA su verificación durante todo el proceso.

* Acuerdo Comercial con Israel: Teniendo como fecha base el 28/04/2026 se procedió a realizar la conversión de los DEG según la siguiente tabla.

La Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación los términos establecidos para la publicación del aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso; de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes Extranjeros de Países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de Nacionales Colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los Bienes y Servicios Extranjeros el mismo trato que se les da a los Bienes y Servicios Nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos Bienes y Servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los Bienes y Servicios Nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá Trato Nacional a aquellos Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Las Certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/ certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho Trato.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

EL PRESENTE PROCESO **NO** SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES SEGÚN SU CUANTÍA

CRONOGRAMA

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública en el Portal del SECOP	25 de junio de 2026
Publicación de estudios y documentos previos, del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal del	25 de junio de 2026

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA
SECOP	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 25 de junio al 10 de julio de 2026 (10 días hábiles)
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal del SECOP	15 de julio de 2026
Acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal del SECOP	15 de julio de 2026
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	16 de julio de 2026 a las 2:00 p. m.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 17 de julio de 2026
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	21 de julio de 2026
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede expedir y/o realizar adendas al Pliego de Condiciones Definitivo	22 de julio de 2026
Cierre, fecha final de recepción de propuestas, Plataforma Secop II	28 de julio de 2026 a las 9:00 a. m.
Apertura de propuestas en la Plataforma Secop II	28 de julio de 2026 a las 9:15 a. m.
Evaluación de las ofertas	Del 28 al 31 de julio de 2026
Publicación del informe previo de evaluación	4 de agosto de 2026
Traslado del informe de evaluación, plazo máximo para presentar observaciones y/o subsanaciones	Del 4 al 12 de agosto de 2026 (5 días hábiles)
Publicación del documento "Respuestas a las Observaciones, formuladas al informe de evaluación de las ofertas", e Informe de evaluación consolidado	14 de agosto de 2026
Audiencia de Adjudicación	18 de agosto de 2026 a las 2:00 p. m.
Publicación resolución de adjudicación y propuesta ganadora	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación; a más tardar el 24 de agosto de 2026

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Plazo para perfeccionamiento (suscripción) del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación
Legalización de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación; a más tardar el 26 de agosto de 2026

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios, documentos previos, Pliegos de Condiciones y la totalidad de todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el cronograma de actividades, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ